



PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

"2016 Año de Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina."

Resistencia, 16 de Marzo de 2016.-

**VISTO:**

La Ley Provincial 1140 (t.v.) y el Decreto N° 80/16;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial 1140 (t.v.), se sanciona el código de procedimientos administrativos que rige en toda la Provincia del Chaco;

Que siendo la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia del Chaco un organismo administrativo, dependiente orgánicamente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, la cual a su vez depende del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, se encuentra obligada al cumplimiento de dicha normativa, al igual que toda persona física o jurídica, de derecho público o privado con personería jurídica o no que tenga un derecho o interés legítimo en el inicio y trámite de actuaciones administrativas;

Que por Decreto N° 80/16, se me ha designado Interventor de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía con el objeto de disponer un ordenamiento administrativo y funcional resulta necesario el dictado de instrumentos legales acordes a los trámites que se realizan en este organismo a mi cargo, los cuales deben estar en concordancia a las necesidades de los usuarios del sistema sin vulnerar ni quebrantar las normas jurídicas que rigen la actividad de la administración;

Que desde mi asunción como interventor, solicite de manera inmediata apoyo a las áreas técnicas dependientes de la Dirección, a fin de trabajar en el mejoramiento y



PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

eficacia del servicio, habiendo recibido apoyo directo de las mismas a través de propuestas que tienden a mejorar el flujo administrativo;

Que se ha advertido que en los trámites de Expedientes de Mensuras, los cuales son el trámite por excelencia que realiza esta Dirección Provincial de Catastro y Cartografía por mandato legal (Ley 4851), tienen irregularidades en el circuito administrativo;

Que dichos trámites de mensuras, al momento de encontrarse sin observaciones de los Departamentos Dominio y Topografía (Áreas Técnicas del organismo), y habiéndose notificado el profesional agrimensor actuante y/o quien lo represente y/o quien se encuentre autorizado para ello, ingresaba a la Dirección de Catastro el Plano original de Mensura y la cantidad de láminas que resulten necesarias a fin de ser selladas y firmadas, ya sea para aprobación y/o registración, sin pasar por la Mesa de Entradas del organismo;

Que tanto el Plano original como las láminas ingresadas, no cumplían con el ingreso formal al organismo y eran entregadas al agente encargado de sellar los mismos, a fin de ser elevados a la Dirección para su aprobación y/o registración;

Que dicha irregularidad ha ocasionado grandes inconvenientes de tipo administrativo, toda vez que eludir la Mesa de Entradas y Salidas del organismo, no solo era violatorio del Decreto N° 2056/08, sino de la misma ley 1140 (t.v.), además de eludir el control de cumplimiento de la Ley 5595 y sus modificatorias;

Que esta situación ha llevado a agentes del organismo a radicar denuncias de índole penal, así como administrativas ante el suscripto, quien ha procedido a elevar dichas manifestaciones de presuntas irregularidades al Sr. Ministro del área, quien ha ordenado el Sumario Administrativo en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, así como ha anoticiado a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que el hecho de no ingresar formalmente el Plano original así como las láminas, no solo perjudica administrativamente el funcionamiento del órgano, sino también al profesional actuante quien se ve inmerso en la incertidumbre de no contar con copia de lo



PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

ingresado al organismo, siendo cautivo del agente receptor, ya que en caso de extravío de la documentación acompañada, no tiene posibilidad de reclamo alguno;

Que por todo lo expuesto, y a fin de mejorar y jerarquizar el trabajo de los profesionales de la agrimensura, así como del personal del organismo catastral, en armonía y cumplimiento de la legislación vigente corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE  
CATASTRO Y CARTOGRAFIA**

**DISPONE:**

**Art.1: ESTABLECER**, con carácter obligatorio a partir del día lunes 21 de Marzo del corriente año, el ingreso por Mesa de Entradas y Salidas, del Plano original de Mensura así como las láminas (copias), mediante nota suscripta por el profesional, adjuntando el correspondiente comprobante de pago en cumplimiento de la Ley 5595 y sus modificatorias.-

**Art.2: AUTORIZAR**, a la Mesa de Entradas y Salidas del organismo a recepcionar dicha nota con la documental adjunta por el profesional, así como el comprobante de pago en cumplimiento de la ley 5595 y sus modificatorias, consignando fecha y hora de recepción así como la firma y aclaración del agente receptor.-

**Art.3: DETERMINAR**, como plazo máximo para la aprobación del Plano de Mensura, dos días (2) hábiles administrativos contados a partir de la fecha que surja de la nota de ingreso por Mesa de Entradas en la que se adjunta plano original y sus láminas (copias).-

**Art.4: COLOCAR**, la presente disposición en un lugar visible de la Mesa de Entradas del organismo, a fin de anotar a todos los usuarios del servicio.-



PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

**Art.5: PUBLICAR**, el presente instrumento legal, en la página web oficial del organismo, a fin de cumplimentar con la publicidad necesaria, a efectos de anotar a los profesionales.-

**Art.6: NOTIFIQUESE, PROTOCOLICÉSE Y CUMPLIDO ARCHIVÉSE.-**

DISPOSICION N° 0113 / 16



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Carlos A. Ojeda  
INTERVENTOR  
Dcción. Prov. de  
Catastro y Cartografía